

INFORME SECRETARIAL: JUNIO 24/2021.

Se aporta la notificación enviada al demandado en la dirección reportada en la demanda con la novedad por parte de la empresa de correo envía que no marca calle 45.

En la demanda se indica un correo electrónico donde puede ser notificado el demandado esto es, lizandrea458@hotmail.com.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.SRIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No.17001-40-03-003-2021-00312-00.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Incorporar a este proceso las diligencias adelantadas por la parte actora y tendientes a la notificación del demandado JAMES DE JESUS PARRA PARRA y la constancia expedida por la empresa de correo ENVIA con la novedad “No marca calle 45” para que obre dentro del expediente .

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806/2020 el cual insta a las partes y a sus apoderados hacer uso de las plataformas tecnológicas para los

trámites judiciales, con el fin de lograr la notificación virtual, se ordena la notificación del demandado JAMES DE JESUS PARRA PARRA al correo electrónico indicado en la demanda esto es: lizandrea458@hotmail.com con el fin de ser notificada del mandamiento de pago librado en su contra en este proceso EJECUTIVO seguido por LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS "CONFAMILIARES". Para lo cual cuenta con el término de treinta (30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P. que trata del DESISTIMIENTO TACITO.

NOTIFIQUESE



La Juez, VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 105 del 25/06/2021

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff145652cd6275e9ae176476e2ad2deb9ccad8355eac5045bdb86a8f036c3a64

Documento generado en 25/06/2021 11:04:42 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>